## RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-8/2021

**EXPEDIENTE:** UT-J/0830/2020

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/178/2021, SSCM/179/2021, SSCM/180/2021, SSCM/181/2021 y SSCM/182/2021, emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/0863/2021** y sus anexos, emitido por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Oficio electrónico **PS\_I-Trámite-32/2021** emitido por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala

Oficio electrónico **CT-128-2021** emitido Presidente del Comité de Transparencia y enviado a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Manifestaciones de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizadas mediante oficio electrónico sin número de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Oficio electrónico **65/2021** emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala.

### Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual se tienen por rendidos los alegatos presentados por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el Comité de Transparencia y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y por precluído el derecho de la Secretaría General de Acuerdos y de la parte recurrente para dicho efecto. Además, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos al Ministro Jorge Mario

**Pardo Rebolledo** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguese al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como correspondan.

#### **Vistos**

- 1. El acuerdo de admisión de cinco de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.
- 2. El oficio electrónico **SSCM/178/2021**, remitido el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, al tiempo de dar a conocer el contenido del citado acuerdo a esa área como parte en el procedimiento.
- 3. El oficio electrónico **SSCM/179/2021**, remitido el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, en el cual se notificó el mencionado acuerdo de admisión al Presidente del Comité de Transparencia como parte en el procedimiento.
- 4. El oficio electrónico **SSCM/180/2021**, remitido el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, a través del cual se notificó el

citado acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte en el procedimiento.

- 5. El oficio electrónico **SSCM/181/2021**, enviado el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, mediante el cual se notificó el mencionado acuerdo de admisión al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala como parte en el procedimiento.
- 6. El oficio electrónico **SSCM/182/2021**, enviado el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, en el cual se notificó el citado acuerdo de admisión a la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala como parte en el procedimiento.
- 7. El oficio electrónico **PS\_I-Trámite-32/2021**, recibido el **veintitrés de marzo de dos mil veintiuno**, mediante el cual el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala expuso sus alegatos.
- 8. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/0863/2021**, recibido el **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, por medio de correo electrónico de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.
- 9. El oficio electrónico **CT-128-2021**, recibido el **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, a través del cual el Presidente del Comité de Transparencia formuló sus alegatos.
- 10. Manifestaciones de la Unidad General de Transparencia y

Sistematización de la Información Judicial enviadas a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros a través de correo electrónico de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno

11. El oficio electrónico 65/2021, recibido el treinta de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala rindió sus alegatos.

# Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

• Para la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el Comité Transparencia y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el plazo transcurrió del veintidós al treinta de marzo de dos mil veintiuno, toda vez que se les notificó el acuerdo de admisión el diecinueve de ese mismo mes.2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Lo anterior, en razón de que los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de marzo, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

 Para la parte recurrente el plazo transcurrió del veinticuatro de marzo al seis de abril de dos mil veintiuno, puesto que se le notificó el acuerdo de admisión el veintitrés de marzo.<sup>3</sup>

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el Comité de Transparencia y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ello en virtud de que los días veintisiete, veintiocho y treinta y uno de marzo, así como uno y dos de abril, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, incisos a), b) y n) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluído el derecho de la Secretaría General de Acuerdos y de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, al Comité de Transparencia y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como partes en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-8/2021.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica  $\cdot$  Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 8-2021.doc

Identificador de proceso de firma: 54448

# AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2021T16:01:26Z / 30/04/2021T11:01:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	c5 3b 5d b5 6c f2 32 b4 f4 b0 c2 37 24 70 42 77 56 84 69 2c 50 0e ee 2f 75 c2 36 9d d0 ff 7e c2 1d ff 7d 7e 62 ee 01 8c b7 5d f1 6f 2b 1c							
	b2 89 ec 81 47 88 d2 22 17 36 37 a8 ba e1 84	b6 dc 7e 98 39 d3 03 e3 8c 19 b9 7c 2e 89 70 40 f9 1f 03	2 a9 b9 8a 33 5	b 0c 0	c d0 fa 03 97			
	7e b1 e7 d9 3e b6 cc 2a d9 d5 af 92 14 e9 c3 47 ca 27 f2 29 ac 53 4a 49 46 e9 a1 23 2d ee 1f cf f6 14 42 31 3a 61 78 b2 e7 c7 21 42 be 54							
	11 ca 99 68 3c 9f d3 5f 05 ae 9f 9b 31 b6 f4 4c	a 99 68 3c 9f d3 5f 05 ae 9f 9b 31 b6 f4 4c 14 df 8c 57 2e f8 f9 59 29 df 29 58 f3 b8 d6 1e e6 cc ec 9e 90 72 5f 12 e2 a9 5c a2 6f 54 3a						
	3d 68 43 14 79 ef ae 54 3f 29 a5 46 42 fa 1d 83 b4 61 54 1c f3 81 ad b4 7f 27 dc 33 b7 31 bf 4f cd fc 97 56 b6 7e 7d 53 7e e9 fb 79 11 0a							
	75 25 4e 99 f9 3d b2 07 12 4d 6c fd a3 02 f9 23 2a ee fb fb a6 e0 5c d4 c1 b7							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2021T16:01:26Z / 30/04/2021T11:01:26-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001a51						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2021T16:01:26Z / 30/04/2021T11:01:26-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3792335						
	Datos estampillados	54B9E166B75C423AB6042538133ACCD88811AC486ED792A8223D278D5309F4AC						

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	TEEM911030HMCLSN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2021T20:09:23Z / 28/04/2021T15:09:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	6e 83 d3 0e e4 96 09 8c 2d 5a fd 59 7a 75 cc 44 01 ab e1 71 3a ba 4a ac d7 5e d8 45 3e 44 a9 f1 ce f6 96 ca 9d e1 1b 0b a4 f9 72 6c 4e							
	9e 9f 68 de c3 a6 ed 8b c1 e9 a7 18 60 58 34 e9 fe e7 33 4b 53 48 a7 39 b9 f3 9d f3 a0 85 db 6e 89 88 3d 98 0e ee 98 dd 6b f0 de f9 b0 b2							
	18 b1 26 40 b3 de 0a 45 60 5d b9 7a 00 cc 52	26 40 b3 de 0a 45 60 5d b9 7a 00 cc 52 97 84 98 45 1f cf ed 12 4b b2 c6 85 db da ed ad 23 ef e2 ff c4 d2 f8 43 0f ab 16 a6 f4 b2 66						
	b2 2a 21 96 bf ec 32 ec 7a 5f 53 94 a5 f7 bf 60 6e 05 1b 6f fa b9 c8 f2 50 9d b3 f8 bd 2e ca 6b f6 9f 5a 66 a3 78 8e c7 12 4b fa a8 e6 d6 a6							
	a2 2c 17 bd 96 e0 db e5 3b ae 57 dd 54 14 17 d8 a5 43 64 2e fa b6 b9 e0 56 d2 d5 ad 50 ae 59 1a 22 3b a8 d5 06 16 a3 8a 60 84 40 dd 7a							
	00 3d 3f 77 3c d1 81 53 44 2b 54 c5 70 6f 41 b1 2c 9e 66 b0 b8 7e db b6 1b 55 08							
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2021T20:09:29Z / 28/04/2021T15:09:29-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000001336a						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2021T20:09:23Z / 28/04/2021T15:09:23-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3786790						
	Datos estampillados	A40AF8E2540082C55C860B953E5E4A7F6E3638DE07A3958F6F476CB4821944A7						